

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>OFICIO</b>		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09	Versión: 3



Management System  
ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
OHSAS 18001:2007  
www.tuv.com  
ID 9105085574



1020-

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO**  
Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso  
Acacias, 26 de abril de 2018

Acto Administrativo a notificar: Resolución No. 03 del 16 de marzo de 2018.

"Por medio del cual se **DECLARA INFRACTOR** y se **IMPONE UNA MULTA** al señor **LUIS EDUARDO TORREZ CANO**

Sujeto a notificar: **LUIS EDUARDO TORREZ CANO**

Fundamento del Aviso: No compareció a éste despacho para su notificación personal de la Resolución No. 03 del 16 de Marzo de 2018, dirigida al señor **LUIS EDUARDO TORREZ CANO**, toda vez que se notificó mediante correo certificado por Interrapidísimo, según la guía **No 210008158603**.

**LA INSPECTORA TERCERA MUNICIPAL DE ACACIAS - META**

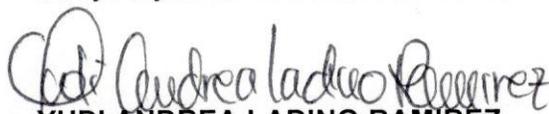
Hace saber que, mediante Resolución No. 03 del 16 de Marzo de 2018, se **DECLARA INFRACTOR** y se **IMPONE UNA MULTA** al señor **LUIS EDUARDO TORREZ CANO**.

Que en vista que no compareció ante este despacho para su notificación personal el Sr. **LUIS EDUARDO TORREZ CANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.349.046 en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del ya referido Auto.

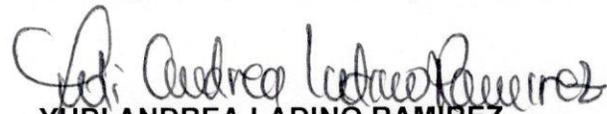
Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo proceden los recursos de Ley.

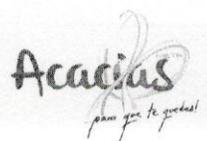
Fecha de Comunicación en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de esta ciudad:

Se fija el jueves 26 de abril de 2018.

  
**YUDI ANDREA LADINO RAMÍREZ.**  
 Auxiliar Administrativa.

Se desfija el Viernes 4 de Mayo de 2018.

  
**YUDI ANDREA LADINO RAMÍREZ**  
 Auxiliar Administrativa.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105285574	
	<b>PROCESO GESTIÓN GOBIERNO</b>			
	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	Fecha: 25/01/2017	Código: GGOB – F – 38		

**RESOLUCIÓN No. 03/2018**  
(16 de marzo de 2018)

***“Por medio del cual se impone medida correctiva a comportamiento contrario a la convivencia como lo ordena la ley 1801 de 2016.”***

**HECHOS:**

Que el 31 de diciembre de 2018, a las 08:39 horas, el señor Patrullero de la Policía Nacional, **VICTOR HUGO MEJIA MARTINEZ** adscrito a esta jurisdicción, impuso orden de comparendo con el N° 50-006-00660 e incidente No. 1290954, al señor **LUIS EDUARDO TORREZ CANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1022349046 de Acacias, por cuanto al ciudadano se le encuentra consumiendo sustancias psicoactivas prohibidas en vía publica., imponiéndole como fundamento normativo el artículo 140 numeral 7 de la Ley 1801 de 2016, establecido como comportamiento contrario a la convivencia.

Que el presunto infractor en el momento de impuesto el comparendo N° 50-006-00660 e incidente No. 1290954, manifiesta que no lo hace en su casa para no molestar a los vecinos y le parece un lugar adecuado.

Que en razón a que el señor **LUIS EDUARDO TORREZ CANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1022349046 de Acacias, no se presentó dentro de los términos de Ley, por cuanto después de impuesto el comparendo el presunto infractor debe presentarse máximo cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, por su iniciativa y podrá realizar Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia y solicitar a la autoridad se conmute por haber cumplido el programa antes mencionado.

Que al no presentarse el presunto infractor se dio apertura por parte del despacho al PVA No. 002 de fecha 19 de enero de 2018, fijando como fecha para audiencia pública el día 31 de enero de 2018 a las 9:00 a.m.

Que se envió oficio de fecha 19 de enero de 2018, con el fin de notificar al presunto infractor de la apertura del PVA e igualmente de la fecha de la diligencia de audiencia pública.

Que según notificación, el señor **LUIS EDUARDO TORREZ CANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1022349046 de Acacias, fue debidamente notificado el 22 de enero de 2018.



*Acacias*  
*para que te quedes!*

Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrió Centro. Código Postal 507001 Teléfono: +57 – Línea Gratuita 018000112996-  
6569674, 6469094,6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6489049 Ext. 17, 6569674  
Celular 3214904867

Correo Electrónico: [gobierno@acacias-meta.gov.co](mailto:gobierno@acacias-meta.gov.co)  
[www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co)

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN GOBIERNO</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	Fecha: 25/01/2017	Código: GGOB - F - 38	Versión: 3



Management System  
 ISO 9001:2008  
 ISO 14001:2004  
 OHSAS 18001:2007  
 www.tuv.com  
 ID: 9100065274



Que siendo la fecha y hora programada no se hace presente el presunto infractor señor **LUIS EDUARDO TORREZ CANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1022349046 de Acacias, no se hizo presente.

Que por lo anterior se fijó nueva fecha para la realización de la audiencia pública para el día (07) de febrero de 2018.

Que se realizó por parte de este despacho notificación por aviso como lo ordena la Ley.

Que siendo la fecha y hora programada no se hace presente el presunto infractor el señor **LUIS EDUARDO TORREZ CANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1022349046 de Acacias.

Que transcurrido el término ordenado por la Ley, el presunto infractor no se presenta al despacho para dar cumplimiento a lo ordenado.

### CONSIDERACIONES

Que el fundamento normativo infringido por el presunto infractor fue el artículo 140 numeral 7 de la Ley 1801 de 2016 **Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.**

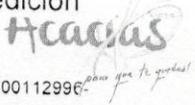
Que el numeral 7 Indica el comportamiento contrario a la convivencia; **Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.**

Que tal comportamiento señalado en la orden de comparendo será objeto de la aplicación de la imposición de multa tipo 2 tazada en 8 smdlv (**\$208.331 DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE.**

Que el **Artículo 180. Multas.** Indica que multa es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición



  
 Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrio Centro Código Postal 507001 Teléfono: +57 - Línea Gratuita 018000112996-  
 6569674, 6469094,6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569674

Celular 3214904867  
 Correo Electrónico: [gobierno@acacias-meta.gov.co](mailto:gobierno@acacias-meta.gov.co)  
[www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co)

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 910528534	
	<b>PROCESO GESTIÓN GOBIERNO</b>				
	<b>RESOLUCIÓN</b>				
	Fecha: 25/01/2017	Código: GGOB – F – 38	Versión: 3		

del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Que a cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Que el **Artículo 182**. Indica las **Consecuencias por mora en el pago de multas**. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Que en el inciso primero del artículo 182 dice que si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

Que en el **Artículo 183**. Se indican las **Consecuencias por el no pago de multas**. Así: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el despacho de la Inspección Segunda Municipal de Policía:

#### RESUELVE

**PRIMERO- DECLARAR** al señor **LUIS EDUARDO TORREZ CANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1022349046 de Acacias como **INFRACTOR** dentro del comparendo No. 50-006-00660 e incidente No. 1290954, que impuso el patrullero de la policía **VICTOR HUGO MEJIA MARTINEZ**, adscrito a la estación de policía del Municipio de Acacias – Meta, por infringir el artículo 140 numeral 7 de la Ley 1801 de 2016, establecido como comportamiento contrario a la convivencia.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 910526524</small>	
	<b>PROCESO GESTIÓN GOBIERNO</b>			
	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	Fecha: 25/01/2017	Código: GGOB - F - 38		

**SEGUNDO- IMPONER** la medida correctiva **MULTA GENERAL TIPO 2** tazada en 8 smdlv (\$208.331) DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE, más los intereses y actualizaciones que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele.

**TERCERO: ADVERTIRSE** al señor **VICTOR HUGO MEJIA MARTINEZ** que si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al traslado a la oficina de cobro coactivo para de aplicación a lo ordenado por la Ley.

**CUARTO:** Comunicar la presente decisión a la Personería Municipal para que a fin de si lo considera pertinente y en concordancia al artículo 211 de la Ley 1801 de 2016 ejerza actividad de ministerio público dentro del presente proceso policivo.

**QUINTO: NOTIFICAR** al infractor de la presente decisión como lo ordena el artículo 66 y S.S. del CPACA.

**SEXTO: CONCEDER**, los recursos que por Ley corresponde.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA CAROLINA SERRATO VELASCO**  
 Inspectora Tercera Municipal de Policía.

